

caso, que haya contraído obligación solidaria con otro dependiente de él.

4.- Estas disposiciones se aplican especialmente a Inspectores con relación a Tituladores, a Tituladores con relación a todos los ante de su jurisdicción, a directores y oíes con relación a los maestros que de ellos dependieren, etc.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en El Monitor, Estadística, Dirección Administrativa y archívese.

Fdo. ~~de~~ Gerán. - M. Jimenez.

16.286. 19/31 Buenos Aires, enero 8 de 1932.

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve:

✓ Aprobar las correcciones que propone Dirección de Arquitectura a p. 18 del Reglamento de Locaciones aprobado el 20 de noviembre último.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas insértese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en El Monitor, D. Administrativa, Estadística, y archívese, previa comunicación por circular y anotación en D. Enc. de Arquitectura.

Fdo. Gerán. - M. Jimenez.

Las correcciones a que se refiere la precedente resolución son las siguientes:

Art. 2.º - Segundo párraf. dice: escuela cuando considerasen y debe decir: escuela cuando lo considerasen.

Art. 7º.- Segundo párrafo dice: en los artículos 8º y 9º y debe decir artículos 5º y 6º.-

Art. 10º Segundo párrafo dice: en los artículos 11º y 12 y debe decir en los artículos 8º y 9º.-

Art. 16º Primer párrafo dice: se incluíran de las condiciones y debe decir: se incluírán además de las condiciones.-

Art. 16º Primer párrafo dice: en caso de no te-  
( que c) - ner la finca y debe decir: en caso de no entregar la finca.-

Art. 16º inciso i - Cuarto párrafo dice: ocupando la casa que considerará y debe decir: ocupando la casa se considerará.-

Art. 16º Tercer hoja dice: Art. 16 y debe decir:

Artículo 17º.-

Art. 17º.- Tercer hoja dice Art. 17 y debe decir: Art.

18º.-

Art. 18º.- Tercer hoja dice: Art. 18 y debe decir: Art. 19º.-

Art. 19º.- Tercer hoja dice: Art. 19 y debe decir: Art. 20º.-

Saludo a Vd. atentamente.

J. B. Gerán.-

W. Jimenez

18.2.13 I/931.

Queros Aires, enero 22 de 1932.-

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve:

✓ Modificar el Art. 7º de la resolución del 6 de febrero de 1931 - Exp. N. 54.124. I/930 en la siguiente forma:

Art. 7º.- Las secciones primarias o cursos especiales que durante el período escolar funcionen con asistencia inferior a la reglamentaria